



Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos

---

Boletín de prensa 140/2016

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2016.

## **CDHDF CELEBRA EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se suma este 9 de agosto a la 22ª conmemoración del *Día Internacional de los Pueblos Indígenas*, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en reconocimiento al valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de los pueblos indígenas en todo el mundo; observando la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para la solución de las problemáticas que enfrentan en materia de derechos humanos.

De acuerdo con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los pueblos en países independientes son considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización, o del establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En México, al igual que en el resto de América Latina, la lucha por el reconocimiento y libre ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas data de varios siglos. No obstante, es hasta principios de los años noventa, cuando tiene lugar la primera reforma constitucional en la que se reconoce la existencia de los pueblos indígenas como parte integral de la sociedad mexicana.

Tras el alzamiento zapatista de 1994, se impulsó una transformación política y legislativa que generó las reformas constitucionales en materia de pueblos y cultura indígena aprobadas por

el Congreso de la Unión en el año 2001, y que llevaron al Estado Mexicano a reconocer y establecer las garantías mínimas para el libre y efectivo goce de los derechos humanos de las personas indígenas en México.

A la par de esta evolución nacional, en los ámbitos internacional y regional se ha desarrollado un proceso normativo en el que se promulgaron diversos instrumentos de derecho internacional en materia de protección y garantía de los pueblos indígenas. Esto posibilitó la aprobación en junio pasado, de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por parte del Consejo General de la Organización de Estados Americanos.

En este sentido, México, como miembro del sistema regional interamericano de derechos humanos y miembro de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, enfrenta un gran reto, que todas las instituciones que conforman el Estado mexicano deben afrontar con responsabilidad.

Cabe destacar que en la actualidad, nuestro país se constituye como la cuarta nación latinoamericana con más población indígena en su territorio. Aproximadamente el 21.5% de la población total nacional se reconoce como parte de uno de los 67 pueblos indígenas que integran el crisol cultural presente en las 32 entidades de la República Mexicana. Bajo este entorno y según datos de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, al menos el 8.8% de la población de la Ciudad de México se reconoce como parte de uno de estos pueblos.

Sin embargo, a pesar de su precisión, esta cifra puede tener un sesgo importante, sintomático de las dificultades que las personas indígenas enfrentan al momento de establecerse o transitar por la capital del país. El ejercicio de auto adscripción a un pueblo indígena, que según el artículo 2º constitucional se erige como una vía idónea para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas pertenecientes a dichos pueblos, encuentra obstáculos importantes en el contexto de exclusión que prevalece en la sociedad capitalina y muy en particular, en la discriminación que se ejerce desde las instituciones gubernamentales.

A su vez, resulta indispensable ampliar el marco normativo en la capital a fin de generar mayores instrumentos de garantía para los derechos de estas personas; por lo que deviene necesaria la promulgación de una ley en materia de derechos y cultura indígena de la Ciudad de México, que reconozca tanto a pueblos y barrios originarios como a comunidades indígenas como sujetos de derecho, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales concernientes.

A través de la Cuarta Visitaduría General de esta Comisión, actualmente se investigan 44 quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos de personas pertenecientes a pueblos indígenas que viven o transitan por la Ciudad de México. Es de resaltar que gran número de estas, corresponde a violaciones al debido proceso y garantías judiciales por someter a personas indígenas a un proceso sin la asistencia de un intérprete o traductor en su lengua.

Entre los años de 2002 y 2013, la CDHDF emitió seis recomendaciones relacionadas con vulneraciones a derechos humanos en agravio de pueblos originarios y personas indígenas; dos de ellas están concluidas: 08/2002 (aceptada) y 05/2004 (parcialmente aceptada); mientras que cuatro de ellas se encuentran sujetas a seguimiento: 25/2009 (parcialmente aceptada), 05/2011 (parcialmente aceptada), 19/2012 (aceptada), y 17/2013 (parcialmente aceptada).

En este escenario, la CDHDF subraya la gran deuda histórica en el reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, razón por la cual, se torna fundamental que todas las instancias del Gobierno de la Ciudad de México proyecten políticas públicas, mecanismos o protocolos de actuación, que contemplen de forma transversal una perspectiva multicultural; toda vez que las acciones realizadas hasta el momento resultan insuficientes para garantizar con los más amplios estándares los derechos de los pueblos indígenas.

Además, en la conformación del nuevo marco constitucional de la Ciudad, se debe garantizar el derecho a la consulta de las personas, pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas, así como privilegiar ante todo, el diálogo intercultural en igualdad de condiciones.

***[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)***